

ACUERDO N° 644.- Ciudad de San Luis a VEINTIDÓS días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, , OMAR ESTEBAN URIA, OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON Que habida cuenta del tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N° 5260 (06 de Septiembre de 2001), por la que se instituyera la Tercera Circunscripción Judicial comprensiva de los Departamentos de San Martín, Chacabuco y Junín de la Provincia de San Luis, con la creación de la Cámara de Apelaciones con dos salas, una con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y otra con competencia en lo Penal y Correccional, como así también de dos Juzgados nuevos, el de Familia y Menores y el de Sentencia en lo Penal y Correccional, se hace imperiosa la necesidad de completar el plantel de los agentes de Maestranza y de Servicios, toda vez que el existente en la actualidad, integrado por los Sres. Luis Faustino Flores, Gustavo Fidel Moyano y Raul Ortiz, no puede cubrir en su totalidad las necesidades de ese ámbito en los Juzgados consignados y en los que funcionan desde la creación de los Tribunales de Concarán (año 1973), Juzgado Civil, Comercial, Minas, Laboral y de Instrucción en lo Penal y Correccional, a los que cabe agregar las nuevas dependencias de las Oficinas de Contralor de Tasas Judiciales, Registro Unico de Adoptantes y Cuerpo Profesionales Auxiliares.

Que con tal finalidad y teniendo presente los requerimientos expresados por los Sres. Magistrados y las necesidades a cubrir conforme características de estructura de esa Circunscripción resulta imperioso que quienes sean convocados con tal objetivo no solo reúnan los requisitos que exige el Estatuto del Personal Judicial para personal de Maestranza (Acuerdo N° 566/07), sino que también posean conocimientos técnicos

idóneos para el mantenimiento adecuado de las condiciones edilicias de las dependencias judiciales en lo que hace al funcionamiento de todos los servicios.

Que por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias (Art. 8, 9, 11 y ccs. de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, IV-0086-2004: 5651 “R”);

ACORDARON: I) LLAMAR a **CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN** para cubrir un cargo de **PERSONAL DE MAESTRANZA**, categoría de **Auxiliar de Tercera** y un cargo de **PERSONAL DE SERVICIOS**, categoría de **Auxiliar de Tercera**, en la Tercera Circunscripción Judicial, por un plazo de quince días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial del presente Acuerdo.

II) Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado y/o extranjero con residencia legal en la República Argentina.
- b) Tener como mínimo 18 años de edad;
- c) Domicilio real en la sede de la Tercera Circunscripción Judicial;
- d) Poseer Título Secundario para cubrir el cargo de Maestranza, y título habilitante expedido por Escuela Industrial o Técnica, o título secundario con acreditación mediante documentación idónea de tener conocimientos específicos en electricidad, plomería, etc. (títulos terciarios reconocidos oficialmente, completos o no, cursos formales o no formales) para el cargo de Servicios.

- e) Poseer aptitud psíquico-física acreditada mediante examen que practiquen los médicos de Poder Judicial.
- f) Buenos antecedentes de conducta.

III) Los aspirantes deberán presentar, dentro del plazo mencionado, en Secretaría Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial sita en 9 de Julio N° 128, Concarán, San Luis, la carpeta de antecedentes que mínimamente deberá contener:

1. Nota de presentación dirigida al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o de Pasaporte y/o certificación de residencia legal, el que deberá ser presentado en la entrevista posterior.-
3. Copia certificada por autoridad competente del Título.
4. Currículum vitae, con la acreditación de las capacitaciones y desempeños laborales que enumere.
5. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad policial competente.

IV) RECORDAR que quien resulte designado en el cargo, estará comprendido por el régimen de incompatibilidades, derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2004 (5651 "R") en su Título II.

V) La evaluación se hará por carpeta de antecedentes mas una entrevista personal. Se evaluará la aptitud para el trabajo en equipo y para la pertenencia a la organización judicial. La resolución será irrecurrible.

VI) La inscripción en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.

VII) COMUNIQUESE a la Dirección Contable y de Personal para la asignación presupuestaria correspondiente. PUBLÍQUENSE EDICTOS por tres días en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación de la Provincia. HAGASE CONOCER a través del sitio web del Poder Judicial.

VIII) NOTIFIQUESE, con copia del presente, al Sindicato Judiciales Puntanos.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-